

Toluca de Lerdo, México, veintinueve de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio **IEEM/CME13/0172/2018** recibido a las quince horas con treinta minutos del veinticuatro de abril del año en curso; mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del diverso **IEEM/CME13/0184/2018** recibido a las veinte horas con ocho minutos y dieciocho segundos del veintiocho de abril del año en curso, remitido por Osbaldo Castillo Rojas y Martha Elva Gómez Villalobos, Presidente y Secretaria, respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 13 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local interpuesto por **LUIS GERARDO CASTRO CLAVEL**, por su propio derecho, y quien se ostenta como aspirante a Candidato Independiente a la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en contra del "**Oficio Número IEEM/CME13/00162/2018, de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho donde me remite el PUNTO CUARTO del Acuerdo número 7... por el que se declara improcedente la solicitud de registro como Candidato Independiente...**".

Vistos los oficios, y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME13/0184/2018**, por el cual el Presidente y la Secretaria del Consejo Municipal Electoral 13 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, remiten el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/151/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.

V. Se tiene por señalado el domicilio que menciona el recurrente y autorizados a los profesionistas que señala.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, se acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO MALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**